

San Isidro, 21 de Mayo de 2025

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° -2025-SANIPES/PE

**AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
EN PESCA Y ACUICULTURA
SANIPES**



VISTOS:

El Informe Técnico N° 00017-2025-SANIPES/OA-UA de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 000303-2025-SANIPES/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 000127-2025-SANIPES/OPPM-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización, el Memorando N° 00746-2025-SANIPES/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 000144-2025-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000278-2025-SANIPES/GG de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, se crea la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, vigilar, supervisar y fiscalizar en el ámbito de su competencia. Tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, constituyendo pliego presupuestal;

Que, la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la referida ley, entra en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento. Con fecha 22 de enero de 2025, se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que las referidas normas entraron en vigencia a partir del 22 de abril de 2025;

Que, asimismo, el literal b) del numeral 25.1. del artículo 25 la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la autoridad de gestión administrativa de cada entidad contratante es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad; y, siendo que, en el caso de los organismos públicos, ésta recae en la Gerencia General;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00001-2025-SANIPES/PE de fecha 02 de enero de 2025, se delegó, entre otros, facultades de la Presidencia Ejecutiva a la

Gerencia General y a la Oficina de Administración, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, los cuales fueron derogados con la entrada en vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, mediante Informe N° 000303-2025-SANIPES/OA la Oficina de Administración refrenda el Informe Técnico N° 017-2025-SANIPES/OA-UA de la Unidad de Abastecimiento, por el cual señalan que, debido a obsolescencia, resulta necesario dejar sin efecto el numeral 1.2 del artículo 1; así como el numeral 4.1 del artículo 4, de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00001-2025-SANIPES/PE;

Que, mediante Informe N°000144-2025-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que la Presidencia Ejecutiva emita el acto resolutorio por el cual se deje sin efecto el numeral 1.2 del artículo 1; así como el numeral 4.1 del artículo 4, de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00001-2025-SANIPES/PE de fecha 02 de enero de 2025, por el que se delega facultades a la Gerencia General y a la Oficina de Administración en materia de contrataciones del estado;

Que, mediante Informe N° 000278-2025-SANIPES/GG, la Gerencia General refrenda las opiniones de sus dependencias y brinda su conformidad para que se deje sin efecto el numeral 1.2 del artículo 1; así como el numeral 4.1 del artículo 4, de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00001-2025-SANIPES/PE de fecha 02 de enero de 2025, por el que se delega facultades a la Gerencia General y a la Oficina de Administración en materia de contrataciones del estado;

Con los vistos de la Unidad de Abastecimiento, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°30063, Ley de Creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO el numeral 1.2 del artículo 1; y el numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00001-2025-SANIPES/PE de fecha 02 de enero de 2025, que delega facultades a la Gerencia General y a la Oficina de Administración en materia de contrataciones del estado.

Artículo 2.- DISPONER que la Gerencia General notifique la presente Resolución a todas las unidades de organización de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES, para su cumplimiento y fines correspondientes, luego de su publicación.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES

(www.sanipes.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura

MONICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE
Presidenta Ejecutiva